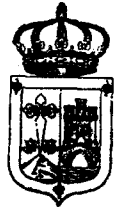




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 30 de junio de 1984

Número 75

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden 23/84 de 25 de junio, por la que se amplían las líneas de seguros agrarios contemplados en el Art. 1º de la Orden 4/84 de 22 de marzo y se establecen las ayudas para las mismas	930	

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Orden de 21 de mayo de 1984 por la que se aprueba el programa de actuaciones de la Administración del Estado para 1984 en orden a la simplificación de trámites administrativos	930	Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	932
MINISTERIO DE CULTURA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución de 11 de mayo de 1984, de la Dirección General de Cinematografía, sobre calificación de material audiovisual	931	Texto del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento, de La Rioja	933
DELEGACION DE HACIENDA		JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS	
Aviso de notificación	932	Anuncios de extravío	937

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Sala de lo Contencioso Administrativo	937	Edictos	938
Sala de lo Civil	937		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (siete)	939	Briones	942
Aldeanueva de Ebro (tres)	941	Calahorra (siete)	943
Alfaro (tres)	941	Castroviejo	943
Almarza de Cameros	941	Castañares de Rioja	944
Azofra (dos)	941	Corera	944
Bañares (tres)	942	Corporales	944
Baños de Río Tobía (dos)	942	Tricio	944

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Agricultura y Alimentación

ORDEN 23/84 de 25 de junio, por la que se amplían las líneas de seguros agrarios contemplados en el Artículo 1º de la Orden 4/84 de 22 de marzo y se establecen las ayudas para las mismas.

La disposición final de la Orden 4/84 de 22 de marzo prevee la ampliación de las líneas de Seguros Agrarios, contemplados en el Artículo 1º de la misma, una vez conocida la prima comercial correspondiente a cada una de ellas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) las primas comerciales correspondientes a los Seguros Agrarios de Hortalizas, y de acuerdo al Artículo 2º de la Orden 4/84 de 22 de marzo, vengo a disponer:

Artículo único.

a) Se establece por la Consejería de Agricultura y Alimentación, las subvenciones contempladas en el Anejo número 1 de la presente Orden, para la realización de Seguros Agrarios en hortalizas contempladas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios

b) Estas subvenciones se aplicarán sobre la subvención correspondiente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para cada estrato de capital asegurado establecido.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de junio de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

A N E J O 1

Línea de Seguro	Ayuda
Hortalizas	15% de la subvención de ENESA

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

1793

ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se aprueba el programa de actuaciones de la Administración del Estado para 1984 en orden a la simplificación de trámites administrativos.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1983 se aprobaron los criterios generales para la articulación de Programas de Simplificación de Trámites Administrativos en el ámbito de la Administración del Estado. El artículo 9.º de este Acuerdo faculta al Ministerio de la Presidencia para desarrollar el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes al año 1984, en aplicación de los criterios generales contenidos en el mismo.

Cumplidas las actuaciones previas de propuesta de objetivos por parte de los Departamentos Ministeriales y levaluados oportunamente los estudios realizados al efecto, este Ministerio de la Presidencia procede a dar publicidad oficial el actual Programa, a cuyo fin dispongo lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos de la Administración del Estado para 1984, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.— A partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Departamentos Ministeriales pondrán en marcha Grupos de Trabajo para el análisis y propuesta de medidas de revisión de los distintos objetivos que integran la parte singular del Programa.

Cuando la índole del objetivo lo aconseje, podrán tomar parte en los citados Grupos de Trabajo aquellas organizaciones de sectores de ciudadanos o de Sindicatos que tengan intereses sectoriales concretos en el objetivo elegido.

Tercero.— La Secretaría del Estado para la Administración Pública coordinará la realización de este Programa velando por su adecuado cumplimiento y dictará cuantas instrucciones sean precisas para su ejecución e instrumentación. Asimismo cuidará del desarrollo de la parte general del mismo y de la dirección de los Grupos de Trabajo para aquellos objetivos de interés común a varios Departamentos.

Cuarto.— El Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes a 1984 deberá quedar concluido en fecha 31 de diciembre.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de simplificación de trámites administrativos para 1984

A) Parte general.

Esta parte del Programa de Simplificación de Trámites Administrativos será común para todos los Departamentos ministeriales y se halla integrada por tres grupos de acciones, que corresponden a los siguientes enunciados:

Uno. Revisión y control de formularios en uso.

A los efectos de cumplimiento de este objetivo común, cada Departamento ministerial elaborará su catálogo de los formularios en uso en los distintos Organismos, Centros, Unidades y Servicios que compongan su estructura administrativa, atendiendo a los siguientes criterios:

—Del conjunto total de formularios en uso en cada Departamento ministerial se escogerán aquellos de más amplia utilización que tengan una proyección más directa hacia el público (modelos de solicitud, cuestionarios, liquidaciones, recibos, etc.)

—En relación con cada formulario incluido en el catálogo, se obtendrán los datos básicos sobre utilización y destino, a los efectos de valorar su necesidad y adecuación; para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones del público y de los funcionarios, en relación con los problemas que se suscitan con ocasión de su cumplimiento y tratamiento

—Realizadas las anteriores operaciones, se confrontarán los formularios existentes con las necesidades reales del procedimiento, estudiando para cada caso las posibles soluciones, que podrán ir desde la supresión del formulario a la agrupación de un conjunto disgregado de éstos en un único documento múltiple o a la introducción de cambios que afecten a su contenido, diseño, formatos, costes, etc.

Dos. Mejora de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

Continuando con la línea emprendida por el Ministerio de la Presidencia durante el año anterior, los distintos Departamentos desarrollarán actuaciones tendentes a mejorar las comunicaciones recíprocas entre la Administración y los ciudadanos, especialmente sugeridas en torno a algunos de los siguientes puntos:

- Apertura, nueva instalación, potenciación de medios personales y funcionales de las Oficinas de Información y Asistencia al Ciudadano en Departamentos ministeriales, grandes Unidades administrativas, Servicios públicos y Centros dependientes de cada Ministerio.
- Edición de publicaciones divulgativas orientadas a informar a los ciudadanos sobre sus derechos y deberes en relación con la Administración del Estado y sobre aquellas actuaciones sectoriales de los distintos Departamentos que más puedan afectarles o interesarles.
- Presencia de la Administración del Estado en los medios de comunicación social, especialmente en aquellos espacios, programas o emisiones radiofónicas o televisivas que traten de la actuación de la Administración Pública en sus aspectos de servicio público.
- Exposición de publicaciones oficiales editadas por la Administración del Estado.

La Secretaría de Estado para la Administración Pública impulsará y coordinará estas actuaciones a través de la Comisión Interministerial de Información Administrativa.

Tres. Medidas de racionalización de la gestión.

Los distintos Departamentos promoverán la realización de estudios, experiencias y aplicaciones tendentes a renovar los procesos y métodos de gestión utilizados en la Administración y a revisar el funcionamiento real de las Unidades para adecuar el mismo a las necesidades de los usuarios. Entre los objetivos propuestos dentro de este enunciado se citan con preferencia los siguientes:

- Funcionamiento de las Oficinas de Registro de Entrada y Salida de Documentos.
- Revisión de los plazos de tramitación y resolución de los expedientes.
- Revisión de las actuaciones internas de la Administración, especialmente de aquellas que supongan un exceso de controles formales sin aportar garantías ulteriores para los administrados.
- Aplicación de soluciones informáticas a procesos administrativos convencionales.
- Incorporación selectiva de la Ofimática a tipos de organizaciones administrativas específicas.

Cada Departamento comunicará al Ministerio de la Presidencia los objetivos concretos elegidos dentro de este enunciado general que corresponda a su peculiar estructura y funcionamiento.

B) Parte singular.

Esta parte está integrada por los siguientes objetivos, que se refieren a procedimientos, trámites y tipos de organización específicos a revisar por los respectivos Departamentos ministeriales.

Uno. Procedimientos.

- Aeropuertos. Tramitación de concesiones de terrenos (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Aeropuertos. Tramitación de concesiones de locales (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Convalidación de estudios extranjeros de todos los niveles educativos por sus equivalentes españoles (Ministerio de Educación y Ciencia).
- Documento nacional de identidad. Expedición y modernización (Ministerio del Interior).
- Equipamiento de Centros docentes. Revisión del procedimiento (Ministerio de Educación y Ciencia).
- Gestión tributaria. Procedimientos (Ministerio de Economía y Hacienda).

- Jubilación. Procedimiento de reconocimiento y clasificación de haberes (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Marina Mercante. Subvenciones al gasóleo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Minusválidos. Racionalización del proceso de reconocimiento de su condición (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Pasaportes. Expedición (Ministerio del Interior/Ministerio de Justicia).
- Pensiones a viudas, huérfanos y retirados de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa).
- Seguridad Social. Modificación del sistema de concesión de aplazamientos de pagos (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Servicio militar. Reclutamiento y cumplimiento en cada una de sus situaciones (Ministerio de Defensa).
- Títulos. Expedición de los de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de primero y segundo grado y certificados de escolaridad (Ministerio de Educación y Ciencia).
- Vehículos. Matriculación (Ministerio del Interior).
- Vehículos. Transferencias (Ministerio del Interior).

Dos. Trámites:

- Certificados de excepción (Ministerio de Industria y Energía).
- Comunicaciones inter-registrales. Supresión de trámites en las comunicaciones entre Registros Consulares y Registros Civiles en España (Ministerio de Asuntos Exteriores/Ministerio de Justicia).
- Denuncias. Formulación en dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Ministerio del Interior).
- Documentos notariales consulares. Supresión de la legalización ministerial (Ministerio de Asuntos Exteriores/Ministerio de Justicia).
- IRPF. Devolución de las cantidades retenidas en la fuente y los ingresos a cuenta, si superan la cuota a ingresar (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Pago de subvenciones (Ministerio de Industria y Energía).
- Pensionistas. Ingresos en Residencias de la Tercera Edad (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Presentación de documentos en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en el extranjero. Supresión de trámites (artículo 66, párrafo 4.º LPA) (Ministerio de Asuntos Exteriores).
- Subastas y enajenaciones. Anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Transporte internacional de viajeros. Mejora de los permisos de lanzadera (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).

Tres. Tipos de Organización:

- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Plan de racionalización de las prestaciones (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Instituto Nacional de Meteorología. Reorganización de los Servicios centrales y periféricos (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Oficinas de Empleo. Estudio de la interacción entre el diseño funcional teórico de las Oficinas del INEM, el sistema integrado de gestión y la práctica de las Oficinas de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Ministerio de Cultura

1833

RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, de la 11373 Dirección General de Cinematografía, sobre calificación de material audiovisual.

La Orden ministerial de 14 de enero de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) sobre venta, distribu-

ción y exhibición pública de material audiovisual, dispone que, cuando, dicho material reproduzca obras cinematográficas ya calificadas por el Ministerio de Cultura, por la Dirección General de Cinematografía se dispensará al mismo la calificación que en su día se otorgó a la correspondiente película, especificando que si tal calificación es anterior a la entrada en vigor de la Orden de 30 de junio de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de julio) se otorgará la más acorde con aquella dentro de las calificaciones establecidas por la citada Orden ministerial.

Procede, en consecuencia, establecer la equiparación entre las calificaciones de la Orden de 30 de junio de 1983 y las otorgadas de acuerdo con lo ordenado por disposiciones anteriores.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.— A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º, b), apartado segundo, de la Orden de 14 de enero de 1984, se establece la siguiente equiparación entre las calificaciones que en su día fueron otorgadas a las películas cinematográficas en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" del 21) y de abril de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y las establecidas por la Orden de 30 de junio de 1983:

—Las calificaciones de "para mayores de 14 años" y "para mayores de 16 años" se equiparán a la calificación de "no recomendada para menores de 13 años".

—La calificación de "para mayores de 18 años", con o sin anagrama "S", y la de "exclusivamente para mayores de 18 años" se equiparán a la calificación de "no recomendada para menores de 18 años".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1984.— La Directora general, Pilar Miró Romero.

Delegación de Hacienda

AVISO DE NOTIFICACION

2105

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que de no haber surtido efecto la realizada en el domicilio de Don Francisco Aguilera Pérez, sito en la calle Gonzalo de Berceo, 6 B local 13 de Logroño.

En consecuencia por la Inspección de Hacienda y al amparo de la existencia de prueba preconstituida regulada en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, ha sido formalizado el oportuno expediente, Acta mod. B05 número H0004354.

Datos fundamentales:

Sujeto pasivo: Aguilera Pérez, Francisco.

Domicilio: Gonzalo de Berceo, 6 B local 13 Logroño.

Concepto: Tasa Fiscal sobre el juego.

Ejercicio: 1984.

Deuda tributaria propuesta: 4.532.301.

Asimismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad si presta conformidad.

Por último se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la oficina de esta Dependencia de Inspección:

Logroño, 14 de junio de 1984.

El Inspector Jefe,

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2068

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.459 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra Autol, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Autol, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² de sección sobre 4 apoyos metálicos y 12 de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.365 m. con origen en el apoyo número 1 de la línea a ET "Nuestra Señora de Yerga", y final en la ET "Yeseras".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 13 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de junio de 1984.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2116

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.465 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Antonio Lafuente Fernández y otro con domicilio en Enciso, solicitando autorización administrativa de a instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Enciso. Tendrá una longitud total de 48 m. siendo el primer tramo de 23 m. aéreo con doble cable VV 0,6/1 KV de 2x6 mm² en CU y el segundo de 25 m. subterráneo con un cable W 0,6/1 KV de 2x6 mm² en Cu.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

2115

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alimentación y centro de transformación en Barrio El Cortijo (Logroño) en las provincias de Alava y La Rioja, solicitado por don Bienvenido Gaona Corres.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja a instancia de don Bienvenido Gaona Corres, solicitando autorización para el establecimiento de unas instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto.

Autorizar a D. Bienvenido Gaona Corres el establecimiento de una línea de distribución de energía eléctrica y centro de transformación Barrio El Cortijo.

La línea será aérea trifásica, con conductores de aluminio acero de 32,36 mm² de sección y apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 609 m. afectando el trazado de las provincias de Alava y La Rioja, con origen en el apoyo número 7 de la línea al CT Elevación de Aguas del Barrio La Serna y final en el centro de transformación que asimismo se autoriza. Dicho centro de transformación será de tipo intemperie de 100 KVA de potencia y 13.2-20/0,398 0,230 V de relación de transformación que estará situado en el Barrio El Cortijo, en el término municipal de Logroño (La Rioja).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a una cantera de áridos propiedad del peticionario.

Madrid, 28 de mayo de 1984.

La Directora General

2071

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV "Barcina-La Serna", en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, solicitada por Iberduero, S.A. y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Burgos a instancia de Iberduero, S.A., con domicilio en Bilbao calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica de Barcina en la provincia de Burgos y final en la futura subestación de La Serna en las inmediaciones de Tudela en la provincia de Navarra. Dispondrá de un circuito con conductores de aluminio-acero "Cardinal" y "Rail" de 546,1 y 515,8 mm² de sección respectivamente en disposición duplex, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de aisladores, las de amarre dobles y las de suspensión sencillas de 19 y 21 elementos respec-

tivamente. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero de 83 mm² de sección.

La longitud de la línea será de 151,260 kms. afectando el trazado a las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra.

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte en el valle del Ebro y enlazar los centros de producción del Noroeste con los mercados de Aragón y Cataluña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Que de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 28 de mayo de 1984.

La Directora General.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2057

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de junio de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afecta a todos las empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando tuvieran el domicilio social en otra Comunidad.

Artículo 2. Ambito funcional y partes que lo conciertan.

El presente Convenio ha sido negociado por representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (C.C.OO.) y por representantes de la Asociación Empresarial de De-

rivados del Cemento, obligando a todas las empresas de la mencionada actividad, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, e incluidas en el campo de aplicación del Anexo 1, número VI de la Ordenanza de Trabajo, para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por O. M. de 18 de agosto de 1970, modificada por O. M. de 27 de julio de 1973 y concretamente a las que se refieren los apartados A), B), C) D) y E) del citado Anexo y número.

Artículo 3. Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de las empresas, encuadradas en los ámbitos funcional y territorial sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1984 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La duración del mismo se fija en un año contado a partir de la mencionada fecha de 1 de enero de 1984, por lo que finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 5. Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia de este Convenio, se hará mediante escrito de cualquiera de las partes negociadoras, presentado en el Registro correspondiente antes del día 31 de octubre de 1984. Denunciando en tiempo y forma indicado, se iniciarán las negociaciones para establecer un nuevo convenio dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

De no producirse la denuncia en la forma establecida el Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado en cada año natural, y se aplicará el Convenio anterior de forma automática un incremento salarial equivalente al Índice de Precios al Consumo en el Conjunto Nacional, que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo Oficial correspondiente, referido a los doce meses anteriores a la fecha de la prórroga.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio, mediando su denuncia y no habiéndose publicado nuevo convenio, se seguirá aplicando el contenido del presente Convenio, hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que viniere a sustituirlo, sean cualesquiera los motivos que imposibiliten su aprobación y publicación.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Artículo 7. Absorción.

Las condiciones pactadas absorberán en su totalidad a las que anteriormente rigieran pactadas, unilateralmente concedidas por las empresas (mejoras voluntarias, pluses de asistencia, gratificaciones y beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o analogos) o por convenio, por imperativo legal o jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual usos y costumbres en la localidad y por cualquier otra causa.

Se considerarán excluidos de la absorción global establecida en el párrafo anterior, los conceptos siguientes:

a) Las llamadas compensaciones en metálico procedentes del economato laboral establecido por disposición legal o de carácter general y obligatorio

b) La cotización de los regímenes de la Seguridad Social por base superior a la pactada.

c) La jornada de trabajo inferior en su duración concedida por norma de obligado cumplimiento, Reglamento u Ordenanza Laboral.

d) Las percepciones por rendimiento superior al normal que obedezca a métodos de productividad implantados por las empresas, o los trabajadores a destajo o tarea.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones eco-

nómicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se considerarán las mismas absorbidas por las mejoras pactadas en el presente convenio, si globalmente consideradas, no superen el nivel total de éste.

Artículo 8.—Derechos adquiridos.— Se respetarán las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente convenio y que con carácter global, excedan del mismo.

Artículo 9. Comisión Paritaria: Estará formada por las Organizaciones Sindicales y Empresarial, firmantes de este convenio con la composición que mas adelante se indica.

Esta comisión paritaria tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente convenio, tanto por vía general como particular, pudiendo solicitar la intervención de la comisión, cuando tengan interés directo en ello.

b) Vigilancia en caso de denuncia del cumplimiento de lo pactado en el convenio, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a los organismos correspondientes.

c) Cualquier otra atribución que tienda a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión Paritaria queda compuesta por los siguientes miembros:

EMPRESARIOS TITULARES:

D. Jesús Ruiz Amarillo.
D. Francisco López Segura,
D. Luis Solana Díaz

SUPLENTES:

D. Manuel Martínez López.
D. Hermenegildo Zueco Calavia.

TRABAJADORES TITULARES:

D. Fernando La Mata Tarragona (U.G.T.)
D. Jesús Martínez Bayo (CC.OO.)
D. José Luis Heras Bravo (U.G.T.)

SUPLENTES:

D. Hilario Palomares Arana (U.G.T.)
D. Angel Barrio Alonso (CC.OO.)

En caso de incomparecencia de algunos de los representantes, titulares o suplentes las organizaciones firmantes del convenio suplirán los puestos vacantes.

Artículo 10. Jornada laboral.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales, o su equivalente de 1826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año, para todo el personal y serán distribuidas de conformidad entre las empresas y los trabajadores.

Cuando por causa de fuerza mayor, de carácter excepcional se paralizara, en todo o en parte una unidad de producción, los trabajadores afectados a la misma quedarán obligados a prolongar su jornada normal de trabajo, por el tiempo estrictamente necesario para concluir el proceso productivo de la referida actividad. En estos supuesto el tiempo que exceda de la jornada normal, se abonará como horas extraordinarias.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias habituales quedan suprimidas y deberá observarse lo siguiente:

a) Se consideran horas extraordinarias habituales, todas aquellas que no se efectúan para tareas urgentes o extraordinarias o no se destinan a cubrir periodos punta de venta.

b) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas se realizarán.

c) Las horas extraordinarias necesarias para períodos punta, ausencias imprevistas, cambio de turno, y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas en la legislación laboral.

En los supuestos b) y c) se abonarán las horas extraordinarias, como mínimo con un 75 por 100 de incremento sobre el salario que corresponda a la hora ordinaria de trabajo. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario Base, Complementos Personales, Pagas Extras}}{\text{Horas efectivas de trabajo anual}} = \text{Hora ordinaria}$$

Al precio de la hora ordinaria se incrementará como mínimo el mencionado 75%.

d) El número de horas extraordinarias no podrán ser superior al de 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 12. Calendario laboral.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del calendario de Fiestas Nacionales en el B.O. del Estado, las empresas junto con los representantes de los trabajadores si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, confeccionarán el calendario laboral para el año de la vida del presente Convenio.

Dicho calendario deberá incluir los horarios de todas las secciones de la Empresa y será expuesto en cada centro de trabajo, después de ser visado por la Autoridad Laboral.

Artículo 13. Vacaciones y fiestas locales.

El personal afectado por este Convenio disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas, con una duración de 30 días naturales cualquiera que sea su clasificación profesional. Se observará lo dispuesto en el vigente artículo 95 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Con motivo de las Fiestas de cada localidad se concederán dos días festivos que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables. Los días correspondientes se ajustarán a lo señalado en el Calendario de Fiestas Laborales locales, aprobados por la Dirección Provincial de Trabajo, para cada localidad.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 14. Salarios.

Para un rendimiento normal, entendiéndose por tal el correspondiente a una actividad laboral normal, según cualquiera de los sistemas conocidos de medición científica del trabajo, o en su defecto el concepto de rendimiento normal señalado en la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica. Los trabajadores de las empresas sujetas a este Convenio percibirán en concepto de salario base y desde el 1 de enero de 1984 el que para cada nivel se detalla en el anexo número 1 de este Convenio.

No se considerará trabajo normal el realizado a destajo, tarea o prima. En consecuencia con lo anterior a contar desde la publicación de este Convenio, se podrá constituir en el seno de cada Empresa una Comisión de Productividad compuesta por igual número de representantes de los trabajadores si los hubiere, o de trabajadores, y de la Dirección de la Empresa, pudiendo contar ambas partes con el asesoramiento técnico que estimen conveniente. La misión de la misma será la de fijar los rendimientos normales en la producción de los distintos materiales objeto de la actividad industrial de la Empresa.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio y que supone un 8% respecto de los salarios vigentes en el anterior convenio, no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten, objetiva o fehacientemente, situaciones de déficit o pér-

didas mantenidas en los ejercicios contables de 1982 y 1983. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1984. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Artículo 15. Revisión salarial.

Si al 31 de diciembre de 1984, el incremento del I.P.C. respecto al 1 de enero del mismo año, fuere superior al 3,75%, el exceso de dicho porcentaje sería tenido en cuenta para el incremento salarial que correspondiese en el Convenio de 1985, sumándose a la previsión del Gobierno con respecto a la variación del I.P.C. en 1985.

Artículo 16. Antigüedad.

Se establece un premio de antigüedad en la cuantía siguiente:

Dos bienes equivalentes cada uno al 5% de los salarios base establecidos en este Convenio y seis quinquenios equivalentes cada uno al 7 por 100 sobre los citados salarios.

Artículo 17. Pagas extraordinarias.

Con independencia de la condición o categoría profesional del trabajador, se establecen dos gratificaciones extraordinarias denominadas de Verano y de Navidad en cuantía de 30 días cada una de ellas, que serán satisfechas sobre el salario base más el complemento de antigüedad que determina el presente Convenio para cada categoría profesional.

Se harán efectivas los días laborales inmediatamente anteriores al 30 de junio y al 24 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.

En los casos de trabajo con incentivo o primas de producción, las gratificaciones de Verano y Navidad se abonarán por la media diaria obtenida por jornada normal, durante los tres meses anteriores al bono de las citadas gratificaciones de conformidad con lo que previere el artículo 101 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

El derecho a las gratificaciones no se pierde por causa de enfermedad, accidente o licencia debida a matrimonios, enfermedad o muerte de parientes, alumbramiento de esposa o cualquiera otra de tipo similar, que se percibirán como si estuviese en activo el trabajador a todos los efectos.

Se prohíbe expresamente el abono de estas gratificaciones, así como el de las vacaciones prorrateándolas por días de trabajo, semanas o mes mediante los sistemas conocidos con el nombre de "Salario Global", ya que cualquiera de estos desvirtúa e incumple la primordial finalidad de las mencionadas gratificaciones.

Artículo 18. Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad que será devengado por jornada normal y día efectivamente trabajado, consistente en 272 pesetas, igual para todas las categorías profesionales.

Dado el carácter y fin de esta concesión, dicho plus no será computable a efectos de vacaciones, festivos, gratificaciones ni participación en beneficios.

Se perderá el derecho a esta percepción por los motivos y en la cuantía que se detalla a continuación:

1.—Un tercio de su importe mensual por faltas de puntualidad o asistencia que totalicen más de 30 minutos de retraso al mes.

2.—Dos tercios del importe mensual por falta de puntualidad o asistencia que totalicen más de 45 minutos al mes o falta al trabajo de un día en igual período de tiempo.

3.—Se perderá la totalidad mensual de este plus por faltas de puntualidad que totalicen más de una hora de retraso en el mes o falta al trabajo de 2 días en igual período.

No obstante, lo anteriormente indicado, no se considerará falta y por lo tanto no tendrá penalización las fal-

tas al trabajo motivadas por los supuestos contemplados en los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica (matrimonio del trabajador, muerte del cónyuge, padres o hijos, baja por enfermedad, accidente, alumbramiento esposa, etc.), en el artículo 37-3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo y las ausencias justificadas de los cargos sindicales según el título II de esta mencionada Ley, respetándose para este último caso además el abono del plus.

Artículo 19. Participación en beneficios.

La participación en beneficios será calculada a razón del 6% de los salarios base pactados y percibidos durante el ejercicio, incrementando la antigüedad cuando proceda.

Para los trabajadores remunerados a destajo, tarea prima u otras formas de trabajo medido, el cálculo del 6% se efectuará incrementando la base citada en el párrafo anterior en un 25%.

El derecho a la participación existirá cualquiera que sea el tiempo de permanencia en la empresa y la condición de su contrato.

Su abono se efectuará el 31 de marzo de cada año o el día laboral anterior si la citada fecha coincidiera con domingo o festivo.

En los casos de cese se abonará esta participación conjuntamente con la liquidación sin esperar su percepción al 31 de marzo de cada año.

Artículo 20. Dietas.

Las dietas se abonarán a razón de 1.432 pesetas la dieta entera y de 657 pesetas la media dieta. Las empresas no obstante, de acuerdo con los trabajadores, podrán optar a que sean por su cuenta los gastos que ocasionen la estancia del trabajador desplazado, en cuyo caso no vendrán obligados a satisfacer dichas cantidades.

CONDICIONES VARIAS

Artículo 21. Socorro en caso de accidente.

Las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a suscribir una póliza de seguros, que permite a cada trabajador tener derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

1.—Por invalidez permanente en los grado de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo derivada de accidente de cualquiera clase: 2.500.000 pts.

2.—Por muerte derivada de cualquier clase de accidente: 2.000.000 pts.

3.—Durante la situación de baja por accidente las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 162 pts. día, sea cualquiera la categoría profesional del accidentado.

Sin embargo, cuando la contingencia de accidente lo sea con motivo de la utilización como medio de locomoción por parte del trabajador de motos o motocicletas, quedará excluido de tal indemnización, salvo que corra con los gastos de la sobreprima del seguro por utilización de tales medios.

Las empresas se comprometen asimismo a petición de los trabajadores interesados, a exhibir el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente a la póliza respectiva.

Artículo 22. Prendas de trabajo.

Las Empresas facilitarán a todos sus productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en enero y otro en julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en días de lluvia a la intemperie.

Artículo 23. Jubilación a los 64 años.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto y Real Decreto 2705/81 de 19 de octubre que lo desarrolla, a petición del trabajador se podrá producir la jubilación de este al cumplir los 64 años de edad procediéndose de modo simultáneo a la sustitución del trabajador jubilado con la contratación de otro trabajador joven demandante de primer empleo o perceptor del Seguro de Desempleo, con contrato de igual naturaleza, en

cuanto a su condición, al que disfrutaba el trabajador jubilado. Se procurará dar la mayor eficacia posible a esta jubilación anticipada.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 24. Derechos Sindicales.

Las empresas consideraran a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios.

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar el normal desarrollo de la Empresa. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica puede interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente no pudiendo sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

CLAUSULA ADICIONAL

Para todo lo no previsto en el presente Convenio y para la conveniente interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica, en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, y demás Leyes y Normas laborales aplicables.

Logroño, 22 de mayo de 1984.

Con esta fecha queda registrado el presente Convenio Colectivo, así como su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja.

Logroño, 8 de junio de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

T A B L A S A L A R I A L

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

S A L A R I O

Nivel	Categoría profesional	Mensual	Diario	Anual
1	Cargos de alta Dirección o Alto Consejero (personal incluido en el art. 1,3 c) E, T.			Sin retribución fija
2	Personal titulados superior Ingeniero y Arquitecto ..	119.349		1.831.384
	Licenciado	114.375		1.758.175
3	Personal titulado Perito y Ayudante Ingeniero	94.485		1.465.389
	Practicante	51.965		839.500
4	Encargado general de fábrica, Jefe de personal	82.456		1.288.322
5	Jefe de Administración de segunda, Delineante, Dibujante y Proyectista	69.620		1.099.378
	Resto tales como subencargado	49.724		806.514
6	Delineante de primera ..	68.377		1.093.389
	Jefe de taller	55.590		892.869
	Resto, tales como Oficial Adm. de Primera, Encargado de Sección etc. ...	47.495		773.700
7	Delineante de segunda	67.035		1.061.320
	Viajante	63.903		1.015.217
	Resto, tales como Modelista, Contraamaestre, etc.		1.435	738.218

Nivel	Categoría profesional	Mensual	Diario	Anual
8	Corredor	49.649		805.400
	Resto, tales como Oficial de Segunda Advo. Oficial de primera de oficio, Analista de 2ª, etc		1.388	694.779
9	Calcedor	55.623		893.346
	Vendedor	46.167		754.147
	Resto, tales como Auxiliares Advos. Oficial de 2ª de oficio, Maquinista. Cobrador, Conserje, etc.		1.378	690.435
10	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero. Ayudante y Oficial de 3ª de oficio		1.341	674.026
11	Especialistas		1.341	674.026
12	Peón ordinario		1.285	648.928
13	Aspirantes, Advos., Aspirantes Técnicos, Aprendices de tercer y cuarto año, Botones y Pinches de 16 y 17 años		785	425.460

NOTA: El incremento de las presentes Tablas, con respecto a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1983, es del 8%.

Jefatura Provincial del Productos Agrarios

ANUNCIO DE EXTRAVIO

2102

Habiéndose extraviado el resguardo-negociable número 6.592.848, expedido por el Almacén de Logroño con fecha 31 de mayo de 1984 a favor de don Santiago Angulo Corag, agricultor de Berantevilla (Alava) por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial, ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

El Jefe Provincial,

ANUNCIO DE EXTRAVIO

2101

Habiéndose extraviado el resguardo número 6.592.847, expedido por el Almacén de Logroño con fecha 31 de mayo de 1984 a favor de don Sebastián López de Briñas, agricultor de Berantevilla (Alava), por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial, ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

El Jefe Provincial,

ANUNCIO DE EXTRAVIO

2100

Habiéndose extraviado el resguardo-negociable número 6.592.849, expedido por el Almacén de Logroño con fecha 31 de mayo de 1984 a favor de doña Emilia Mosqueda Ortiz, agricultor de Pancorbo (Burgos), por medio de este anuncio se previene a la persona en cuyo poder se halle, que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura Provincial, ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

El Jefe Provincial,

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

2053

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 233 de 1984, interpuesto por don Miguel Tofé Hidalgo, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner **contra** resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, de 7 de febrero de 1983, recaída en expediente sancionador VP-9/82, por la que se acordó imponer a citado recurrente una multa de 1.000.000 de pesetas, con obligación de reintegrar cantidades indebidamente percibidas, a los adquirientes de determinadas viviendas; y contra la resolución de citado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra el acuerdo primeramente referido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1986, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1984,

El Secretario,

SALA DE LO CIVIL

2053

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 266 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, "Banco Central, S.A." con domicilio en Madrid, representado en esta instancia por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, y de otra, como demandada-apelante, entidad mercantil "Julio Dulce, S. L." domiciliada en Nájera (La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Gonzalo Carrillo Riera, y don Julio Dulce Baños, don José Antonio Dulce Ruanes, don Julio Dulce Ruanes y don José Cañas Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Nájera (La Rioja), que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y a las esposas de los anteriores a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de marzo de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae.

con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante.— Así por esta muestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de mayo de 1984.

Magistratura de Trabajo

EDICTO

2087

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancia de José L. García García contra AIRTROL, S.L. en reclamación de cantidades, he acordado citar a la demandada AIRTROL, S. L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la S. de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de septiembre, 9,45 horas de 1984, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada AIRTROL, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de junio de 1984.

El Secretario,

2052

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 312/83 a instancia de Francisco Javier López Guergue, contra la empresa José Luis Alútz Barenas, en reclamación sobre despido y cantidades en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Mitad indivisa del local sito en la calle Labradores de Logroño, núm. 22 inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.512, Folio 201, Finca 39.458, valorada en 2.043.750 pts.
- Mitad indivisa del local sito en la calle Labradores número 22 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.512, Folio 195, Finca número 39.454. Valorada en 2.043.750 pts.
- Vehículo marca BMW, matrícula LO-9744-E valorado en 3.000.000 pts.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pio XII número 33 primera planta, en primera subasta el día 2 de octubre de 1984 y en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre de

1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de octubre de 1984. Señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar su, bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10% del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llara y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

El vehículo relacionado en el presente Edicto, se halla depositado en Pamplona (Navarra), en las instalaciones de la Cía. Mercantil FINAMERSA, Entidad de Financiación, S.A.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 6 de junio de 1984.

El Secretario,

2124

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo registrados con el número 2274/81 y otros a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la empresa Gregorio Pérez Sáenz, (Sucesores de Pedro de Blas) en reclamación sobre descubiertos cuota Seguridad Social en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Instalación de aire y compresor de 7 CV marca SAMUR, con generador de aire caliente, valorado en 120.000 pts.

Condiciones de la subasta

- Una caldera Vaporax con instalación de válvula de seguridad, valorada en 456.195 pts.
 - Un depósito de acero inoxidable de 10.000 l c/u, valorado en 209.916 pts.
 - Cinco depósitos de chapa para almacenamiento de alcohol, valorado en 262.600 pts.
 - Dos depósitos de poliéster de 2.000 l. c/u. valorados en 348.650 pts.
 - Tres depósitos de poliéster de 5.000 l. c/u. valorados en 225.000 pts.
 - 25 barricas Bordelesas, valoradas en 137.500 pts.
 - Tres conos de roble de 8.000 l. c/u. valorados en pesetas 270.000.
 - Un alambique de Ginebra con su instalación, valorado en 708.500 pts.
 - Un alambique de anís, con su instalación, valorado en 457.520 pts.
 - Un quemado de gas-oil por calefacción GER, valorado en 30.000 pts.
 - Una bomba de gas-oil y depósito de 100 l. valorada en 30.000 pts.
 - Una mezcladora de acero inoxidable de 400 l. marca VIA valorada en 205.560 pts.
 - Una mezcladora de acero inoxidable de 10.000 l, valorado en 372.612 pts.
 - Dos filtros marca VIA acoplados motobomba tipo Mono, con 60 aros de hierro, 41 aros goma y 67 placas tela, valorados en 250.000 pts.
 - Una motobomba marca ITUR, valorada en 20.000 pts.
 - Una llenadora automática marca VICMAN, valorada en 225.000 pts.
 - Una precintadora, marca AUXIEMBA, valorada en 562.500 pts.
 - Una etiquetadora, marca VICMAN, valorada en pesetas 300.000.
 - Dos precintadoras cajas cartón, valoradas en 72.000 pts.
 - Etiquetadora de cuerpo, cinta, transportadora, Duromatica, valorada en 500.000 pts.
 - Un pie para cabezales, valorado en 50.000 pts.
 - Una máquina para llenar 5 botellas, valorada en pesetas 30.000
 - Un cabezal Domenech para cierre tapas, valorado en 20.000 pts.
 - Seis cabezales distintas medidas, valorados en 180.000 pts.
 - Una carretilla Linde con cargador batería, valorado en 300.000 pts.
 - Una traspaleta normal, valorada en 32.515 pts.
 - Accesorios compuestos de motores, recambios llaves fijas, exagonales de estrella, taladro, brocas, destornilladores, estanterías, armarios, medidas, extintores, tubo de acero inoxidable, manguera, envasadores, armarios vestuarios, reloj marcar, repuestos de filtros, discos salvadiscos, aparatos de precisión para laboratorio, valorados todo ellos en 500.000 pts.
 - Mobiliario de oficina compuesto de: Fotocopiadora, máquina de escribir eléctrica, un armario metálico, cuatro meses sillón fijo, sillón giratorio, cinco sillas, armario dirección, mueble bar con dos taburetes, cinco módulos sillones, lámpara sobremesa, un archivador, caja de caudales, valorado todo ello en 300.000 pts.
 - Instalación de fuerza y alumbrado, valorado en pesetas 375.000
 - Instalación de agua compuesta de pozo, bomba aspirante, declorador, descalcificador, equipo de presión con dos bombas, bomba dosificadora cloro, depósito de sal, y equipo presión depósito de sal y equipo presión depósito con dos motobombas autoaspirantes y sus correspondientes tuberías y llaves de paso, valorado en 400.000 pts.
- Los bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Carretera de Arnedo núm. 3 de Quel.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 13 de julio de 1984 a las nueve treinta horas de su mañana.

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

3.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anuncia la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días. El deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, 14 de junio de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

2155

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la utilización del local ubicado en la Estación de Autobuses, destinado a Librería.

Logroño, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DEL CONCURSO

2154

Objeto: Concurso público para la utilización de local ubicado en la Estación de Autobuses con destino a Librería.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio, sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,00 horas.

Garantía provisional: Para participar en la licitación de sesenta mil (60.000) pesetas.

Garantía definitiva: Será de ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.)

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido el día ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el Concurso para la utilización de local sito en la Estación de Autobuses, con destino a Librería, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el Concurso convo-

cado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad ... pts. anuales (se consignará en letra y cifra, en concepto de canon por ocupación del local para dedicarlo a la explotación de Librería.

Logroño, a ... de ... de 1984.

(Firma y rúbrica del concursante)

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 10,00 a las 13,00 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2151

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la utilización del local ubicado en el Kiosko de Música del Paseo de El Espolón, con destino a la venta de caramelos.

Logroño, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DEL CONCURSO

2150

Objeto: Concurso público para la utilización del local ubicado en el Kiosko de Música del Paseo del Espolón, con destino a la venta de caramelos.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio, sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,00 horas.

Garantía provisional: Para participar en la licitación treinta mil pesetas (30.000 pts.)

Garantía definitiva: Será de sesenta mil pts. (60.000 pts.).

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido el día ... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el Concurso para la utilización del local sito en el Kiosko de Música del paseo de El Espolón, con destino a la venta de caramelos, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el Concurso convocado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad ... pts. anuales (se consignará en letra y cifra, en concepto de canon por ocupación del local para dedicarlo a la explotación de venta de caramelos

Logroño, a ... de ... de 1984.

(Firma y rúbrica del concursante)

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 10,00 a las 13,00 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2152

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la subasta pública para explotación agrícola de finca rústica sita en término de "La Isla" o "Valondo" junto al Matadero Municipal.

Logroño, junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DEL CONCURSO

2153

Objeto: Subasta para explotación agrícola de finca rústica sita en el término de "La Isla" o "Valondo" junto al Matadero Municipal.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio, sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,00 horas.

Garantía provisional: Para participar en la licitación cincuenta mil pesetas (50.000 pts.)

Garantía definitiva: Será de cien mil pesetas (100.000 pts.).

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido el día ... con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para la explotación agrícola de finca rústica sita en término de "La Isla" o "Valondo", junto al Matadero Municipal, convocada por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el Concurso convocado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad ... pts. anuales (se consignará en letra y cifra), en concepto de canon para la explotación agrícola de la finca rústica sita en término de "La Isla" o "Valondo", junto al Matadero Municipal.

Logroño, a ... de ... de 1984.

(Firma y rúbrica del concursante)

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 10,00 a las 13,00 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, a las 13,00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Logroño, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

RECAUDACION

TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHICULOS

2090

La cobranza en curso de esta Tasa Municipal tiene señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: Día 31 de julio de 1984.

Periodo de prórroga: Del día 1 al 16 de agosto de 1984 con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por 100 de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (Planta baja derecha Casa Consistorial) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 15 de junio de 1984.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**EDICTO**

1997

Este Ayuntamiento, instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno, sita en calle General Mola, número 88 de esta localidad, que formaba parte de unos terrenos sobrante de vía pública y que en su día fueron desafectados del uso público, pasados a formar parte de Bienes de Propios.

Lo que se hace público, a los efectos del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal, y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Aldeanueva de Ebro, a 6 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2149

Por don José-Antonio Alonso Jiménez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de carrocería de automóviles, con emplazamiento en calle General Vigón, núm. 58 de esta localidad de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, 19 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1998

Por don Máximo Ramírez Pérez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cultivo de champiñón, en una nave, con emplazamiento en la parcela núm. 37 del polígono núm. 29, paraje de Yasilla de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, de 1961 y art. 4.º 4.ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Aldeanueva de Ebro, 6 de junio de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO**EDICTO**

1999

Propuesto expediente de créditos extraordinarios número dos, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio corriente, para satisfacer gastos indotados de pago inaplazable, se expone al público por término de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 16 y concordantes

de la Ley 40/1981 y para examen y reclamaciones por toda suerte de interesados y vecinos.

Dado en Alfaro, a 6 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2046

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a una operación de préstamo a concertar con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de las siguientes características fundamentales:

Importe: 8.829.896 pts.

Finalidad: Financiar las siguientes obras, servicios e instalaciones:

Cerramiento de Tribuna y Frontón. Resto equipamiento Centro de Salud. Resto adquisición del Ordenador. Programación del Ordenador.

Plazo de amortización: 10 años, 1 de carencia.

Interés: 17% anual.

Comisión: 0,50% anual.

El expediente en cuestión se expone al público por término de quince días, conforme dispone el art. 170 número 2 del Real Decreto 3.250/76 del 30 de diciembre, a efectos de examen y reclamaciones por toda clase de vecinos e interesados.

Dado en Alfaro, a 7 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2145

Por parte de don Eusebio Garijo Usarralde, en representación de C.O.S.I.M.E.S.A. se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de sillas en el Km. 72,7 de Ctra. Zaragoza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 18 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

2121

El día 22 de julio y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta que a continuación se detalla, con arreglo a las disposiciones vigentes y al Pliego de Condiciones formulado por este Ayuntamiento que se encuentra de manifiesto desde esta fecha para posibles reclamaciones.

En término de "Cerro la Casa" 160 hayas que cubican 355 m. c. de madera y 107 de leñas en el precio base 3.205.700 pts. de índice 4.007.125 y de Tasas 52.252 pts.

Importe de anuncios y demás gastos, de cuenta del rematante.

Almarza de Cameros, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**EDICTO**

2081

Don Ismael Marín, Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

Hace saber: Que el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se harán mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de junio de 1984 y con la asistencia de la totalidad de los miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Imposición de Contribuciones Especiales para las obras de "Ampliación de la red de distribución y saneamiento".

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el Proyecto Técnico referente a la ampliación de la red de distribución y saneamiento y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, que asciende a dos millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y siete, siendo la suma que la Corporación soporta de dos millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y siete, de las que se distribuirán un 90% entre los vecinos beneficiados de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención y en vista de todo ello se acuerda la imposición de Contribuciones Especiales, cuando aprobado todo lo actuado en el expediente, el cual se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento para información y presentación de reclamaciones.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, fijándose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones, las cuales deberán ir dirigidas y presentadas en el Ayuntamiento.

Azofra, 6 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2080

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1984 el proyecto, denominado "Ampliación de la red de distribución y saneamiento, por un importe de dos millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (2.237.477 pts.) y redactado por el Ingeniero Técnico de las obras don César Solana Díaz, lo que se expone al público por el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo en el que se podrán presentar reclamaciones al mismo.

Azofra, 21 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

2147

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de saneamiento y distribución de las calles La Fuente, La Iglesia y Ctra. de Santo Domingo a Haro, proyecto que se somete a información pública por el plazo de quince días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bañares, 12 de junio de 1984.

El Alcalde,

2146

Presentada la liquidación correspondiente al ejercicio de 1983, queda expuesta en este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de que pueda ser examinada y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Bañares, 12 de junio de 1984.

El Alcalde,

2148

Dor. Román Palacios Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañares (La Rioja).

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento las obras de saneamiento, distribución y pavimentación de la calle Hermanos de Cura y Lope de esta localidad, mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas y finalizado el expediente de aplicación de conformidad

con lo dispuesto por el art. 33 núm. 5 de las normas provisionales aprobadas por Real Decreto núm. 3.250/76 de 30 de diciembre, se comunica que en el plazo de quince días a partir de la aparición de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la Asociación será procedente de acuerdo al art. 35-1 de las indicadas normas cuando en el citado plazo haya sido solicitado por la mayoría de los contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Bañares, 12 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

EDICTO

2001

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 30 de mayo de 1984 aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse la pública subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Travesera de San Juan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119-1 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Baños de Río Tobia, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2075

Por don Juan Matías Sobrón Martínez, en nombre y representación de "Matías Sobrón Martínez, S.A." se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, una industria dedicada a la explotación de ganado de cerda; granja porcina instalada según proyecto del Ingeniero Agrónomo Don José Benito Cardenal, y anejo al mismo del Perito Industrial don José Ferrus Jiménez con emplazamiento en el lugar conocido por "La Dehesa" de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobia, a 28 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

ANUNCIO

2042

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público de Briones" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Eléctrico don José Fernando Azofra Castroviejo, con fecha de diez de mayo de 1984, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de las reclamaciones a que haya lugar.

Briones, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

2134

Por don Luis Madorrán Barco, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en calle Avda. de Navarra número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 12 de junio de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2004

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la vigente Constitución Española por el que se garantiza el principio de publicidad de las normas, se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de Participación de los Jóvenes de Calahorra en la Gestión Municipal del Ayuntamiento.

El citado Reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, 28 de mayo de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2073

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Recibir definitivamente las instalaciones complementarias de los Campos de Fútbol de la Carretera de Arnedo.

2.—Iniciar los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva constituida, por don Pedro Uceda Blanco, en representación de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 5 de junio de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2076

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión especial de fecha 8 de junio de 1984, el presupuesto Ordinario para 1984 nivelado por un importe de 335.018.054 pesetas y sus bases de ejecución, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Durante este plazo pueden interponerse reclamaciones por los interesados. En el caso de que no se presentara ninguna, el presupuesto en sentenderá definitivamente aprobado por aplicación analógica del art. 26.1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Calahorra, 11 de junio de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2048

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1984, adoptó inicialmente los siguientes proyectos:

—Proyecto de Reforma de corrales de la Plaza de Toros.

—Proyecto de pavimentación de las calles Columna Sagardía y Maestro Sorozábal.

—Proyecto de urbanización de la calle Padre Lucas y de la Plaza de la Constitución.

—Proyecto de alumbrado público en la calle Padre Lucas y Plaza de la Constitución.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán ser examinados los citados proyectos por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 6 de junio de 1984.

La Alcalde,

EDICTO

2079

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto Ordinario así como las de Administración del Patrimonio y de Valores independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Calahorra, 11 de junio de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

2047

El Ayuntamiento de Calahorra en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1984 aprobó los expedientes de contratación y Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas de las obras de los siguientes Proyectos:

—Proyecto de reforma de la Plaza de Toros.

—Proyecto de pavimentación de las calles Columna Sagardía y Maestro Sorozábal.

—Proyecto de alumbrado público en calle Padre Lucas y Plaza de la Constitución.

—Proyecto de urbanización de la calle Padre Lucas y Plaza de la Constitución.

—Proyecto de línea aérea de alta tensión 13,2/20 KV y Centro de Transformación intemperie de 50 KVA.

—Proyecto de instalación eléctrica de Baja Tensión para electrificación de los Campos de Fútbol San Emeterio y San Celedonio.

Se expone al público para la presentación de cualquier tipo de alegaciones, los citados Pliegos durante el plazo de 8 días hábiles, de acuerdo con lo que establece el art. 119 R. D. 3046/77 de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 4 de junio de 1984.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO**EDICTO**

2127

Aprobado por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales por beneficio especial, con motivo a la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Calleja, Callejón y Travesía Calle Mayor de esta localidad, se expone al público el acuerdo de aprobación y expediente por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo y por el mismo plazo, se expone al público el Padrón de todos los contribuyentes sujetos a la expresada contribución.

Castroviejo, 9 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

ANUNCIO

2078

Por don Francisco Jesús Ballugera Tobalina, se ha solicitado licencia para la apertura de una industria de manipulación y envasado de productos agrícolas, con emplazamiento en Ctra. de Santo Domingo, s/n. de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, 11 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORERA

ANUNCIO

2065

El Ayuntamiento de Corera, ha aprobado los proyectos de obras de "Abastecimiento de agua a Corera" y "Defensa contra aguas torrenciales", los cuales quedan a disposición del público a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por espacio de quince días hábiles.

Corera, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

ANUNCIO

2104

Por el Ayuntamiento de Corporales, se ha solicitado del I.C.O.N.A., la creación del coto Privado de Caza LO....., por un periodo de 10 años, en el término municipal de Corporales, con una superficie de 838 Hás. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Grañón

Sur: Término municipal de Santurde de Rioja.

Este: Término Municipal de Santo Domingo.

Oeste: Término municipal de Villarta-Quintana.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Logroño c/ Belchite, 2-1ª, ante el Ayuntamiento de Corporales, donde también se expone este anuncio, dentro del pla-

zo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Corporales, 11 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

2039

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en la Secretaría Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.569.443
2	Compra de bienes corr. y servicios	5.092.977
3	Intereses	110
4	Transferencias corrientes	328.490
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.000.000
9	Variación de pasivos financieros	8.980
TOTAL		15.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.961.936
2	Impuestos indirectos	275.000
3	Tasas y otros ingresos	3.556.863
4	Transferencias corrientes	1.759.528
5	Ingresos patrimoniales	685.600
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.261.063
9	Variación de pasivos financieros	2.500.000
TOTAL		15.000.000

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Tricio, 30 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año . 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500